

Constancia. Medellín, 12 de noviembre de 2020. Le informo a la señora Juez que para efectos de la entrega de dineros, no se ha realizado la liquidación de costas, la crédito están debidamente aprobada y en firme, no existe embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. A Despacho para resolver.
Liliana Álvarez Quiroz.
Of. Mayor

Se procede por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a reliquidar las costas procesales:

Agencias en derecho fl. 85:	\$3.000.000
Recibos fl. 30, 35, 41, 46, 53, 56, 58, 72,78	115.000
Total:	\$3.115.000

Son tres millones ciento quince mil pesos.

Medellín, 12 de noviembre de 2020

Maritza Hernández Ibarra.
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 007 2013 01096 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Duque Mosquera y otra
Asunto	Aprueba liquidación de costas, ordena entrega de dinero.
A.S.	901V (1593) 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la reliquidación de costas elaborada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

En firme este auto y a aprobada como se encuentra la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda a hacer entrega de los títulos que se encuentren consignados a favor de este proceso hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE,

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZA.**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7c3a62ec7fa4fa30dac1df67c540f888a90247902c6eba59adcf6934c1cd280

Documento generado en 12/11/2020 11:55:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**